



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y SEÑORA ELVIRA SUAREZ CÁRDENAS N°28-2015

OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. SAN MARTIN (TRAMO: JR. BOLOGNESI Y AV. MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN-JUNÍN"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, representado por su señor Alcalde Lic. Sixto Osoreo Cárdenas, identificado con DNI N° 19801884, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329-2do Piso-Centro Cívico Concepción, RUC N° 20187806667, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y de otra parte la Sra. Elvira Suarez Cárdenas, identificada con DNI N° 20402267, con domicilio en Av. Leopoldo Peña S/N - Concepción, que en adelante se denominará "PROPIETARIA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones del ámbito de su jurisdicción.

Habiéndose ejecutado la OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. SAN MARTIN (TRAMO: JR. BOLOGNESI Y AV. MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN-JUNÍN", de acuerdo al Expediente Técnico y el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Concepción, la sección normativa del Jr. San Martín es de 12 ml.

Con Expediente N° 6962 de fecha 01 de Setiembre de 2014 la Sra. Elvira Suarez Cárdenas, solicita el pago Justiprecio de Terreno Cedido para el Jr. San Martín por el valor del terreno por el monto de S/. 4780.80 nuevos soles en vista que hasta la fecha no se ha cumplido con lo que se estableció al momento de haber cedido para la vía pública.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos del gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Las Municipalidades están facultadas a celebrar convenio de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Art. 20° y demás normas afines.

Que, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 21 de julio de 2015, mediante Acuerdo N°167, el Concejo Municipal por Unanimidad acuerda aprobar el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Concepción y la Señora Elvira Suárez Cárdenas por la cesión de terreno de su propiedad en un área de 57.60m² para el alineamiento del Jr. San Martín en la Obra Mejoramiento de vía del Jr. San Martín tramo Jr. Bolognesi y Av. Mcal. Castilla del distrito y provincia de Concepción, y autorizan al Sr. Alcalde suscribir el Convenio. Asimismo se encarga al ejecutivo realizar los trámites que corresponda para el cumplimiento del presente acuerdo.

CLAUSULA TERCERA : FINALIDAD Y OBJETIVOS

Establecer responsabilidades entre la Municipalidad Provincial de Concepción y la Sra. Elvira Suarez Cárdenas, para consolidar el alineamiento vial de acuerdo al Plan Desarrollo Urbano para la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. SAN MARTIN (TRAMO: JR. BOLOGNESI Y AV. MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN-JUNÍN"

Integrando Concepción y sus Distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLAUSULA CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, compensará con los siguientes beneficios:

- Exoneración de Licencia de Edificación por un monto de S/. 1904.80 nuevos soles.
- Dotar de 40 m3 de hormigón Confitillado S/. 35.00 = 1420.00 nuevos soles.
- Dotar de 40 m3 de Arena Gruesa S/. 35.00 = 1420.00 nuevos soles.

DE LA SEÑORA. Elvira Suarez Cárdenas

- Autorizó el alineamiento vial en terrenos de su propiedad para el alineamiento en el Jr. San Martín 57.60 m2 por S/.83.00 valor arancelario igual a S/. 4780.80 Nuevos Soles.

CLAUSULA QUINTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta la culminación de la actual Gestión Edil (2015-2018) pudiendo ampliarse a petición de la interesada.

CLAUSULA SEXTA : PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes dará motivo a la resolución del presente convenio asumiendo los gastos que ocasionan, además se establece que en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales y jueces de la Provincia de Concepción.

En señal de conformidad las partes firman el presente Convenio en la Ciudad de Concepción a los 03 días del mes de Agosto del 2015.



Lic. SIXTO OSORES CÁRDENAS

ALCALDE

SRA. ELVIRA SUAREZ CÁRDENAS

PROPIETARIA

Integrando Concepción y sus Distritos